



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Teléfono móvil: 3225285458

j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. San Juan de Pasto 08/05/2024. Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto en el que solicitan entrega de título efectuado por ARL COLMENA a favor del demandante. Sírvase proveer.

ALVARO EDUARDO MENA ORTEGA
SECRETARIO

RADICACIÓN: 2020-00275

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: CARLOS MARINO VILLOTA

DEMANDADOS: COLMENA SEGUROS ARL-PORVENIR S.A.

San Juan de Pasto, Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A DECIDIR

Mediante memorial calendado el 06 de Mayo de 2024 La apoderada judicial del demandante autoriza la entrega del título a favor del señor CARLOS MARINO VILLOTA.

Revisado el Reporte General de los títulos judiciales, se confirma la existencia del título No. 448010000760455, del 23 de Abril de 2024, por valor de \$49.905.684.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado procederá a ordenar la entrega del título judicial descrito anteriormente, al señor CARLOS MARINO VILLOTA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.379.781 de Yacuanquer-N, con abono a cuenta de Ahorros No. 24521899330 del BANCO CAJA SOCIAL Sucursal Pasto-Nariño.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la transferencia bancaria del título No. 448010000760455 del 23 de Abril de 2024, por valor de \$49.905.684, con abono a cuenta de ahorro No. 24521899330 del BANCO CAJA SOCIAL Sucursal Pasto-Nariño, a nombre de CARLOS MARINO VILLOTA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.379.781 de Yacuanquer-Nariño.

SEGUNDO.- TRAMITAR por Secretaría, el pago del título judicial a través de la cuenta bancaria antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Amalia Andrade Arevalo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8e1a8975916dcdfcda0304adfb31f197c5aad3d1ab4344147aec0df3e3751c**

Documento generado en 09/05/2024 08:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>